

RESPUESTA A OBSERVACIÓN AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS No. MZ-CM004 DE 2026

OBJETO: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO 1997 VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE ZARZAL – VALLE DEL CAUCA”.

OBSERVACIÓN:

El interesado solicita aclarar si el Director General de Interventoría debe acreditar todos los estudios de posgrado señalados en el proyecto de pliego o si basta con uno de ellos. En caso de que la Entidad considere que deben acreditarse varios posgrados, solicita justificar la necesidad y proporcionalidad de un perfil tan específico, teniendo en cuenta los principios de selección objetiva, libre concurrencia y proporcionalidad de los requisitos habilitantes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Entidad ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Revisado el numeral 2.2.3. PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE del Proyecto de Pliego de Condiciones, se advierte que la redacción correspondiente al Director General de Interventoría puede ser interpretada como una exigencia acumulativa de varios estudios de posgrado, en la medida en que actualmente señala: estudios de posgrado en áreas de administración y/o finanzas; adicionalmente, especialización en Gerencia de Proyectos; y Maestría en Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente y/o áreas afines.

La Entidad efectuó una nueva revisión de la necesidad, alcance, cuantía y complejidad del contrato, cuyo objeto comprende la interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato de concesión de alumbrado público, y concluyó que, si bien resulta razonable exigir formación posgradual relacionada con las funciones de dirección, planeación, gestión administrativa, financiera, gerencial y/o ambiental, no resulta indispensable que un mismo profesional acredite de manera concurrente todos los títulos inicialmente relacionados para demostrar su idoneidad.

En consecuencia, con el fin de mantener una condición objetiva, adecuada y proporcional, que permita la participación de profesionales idóneos sin disminuir la calidad técnica requerida para la ejecución del contrato, la Entidad modificará la exigencia de formación posgradual del Director General de Interventoría en el Pliego de Condiciones Definitivo.

El requisito quedará así:

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA Y POSGRADUAL
DIRECTOR GENERAL DE INTERVENTORÍA	Ingeniero electricista y/o economista, con matrícula profesional vigente cuando legalmente sea exigible. Deberá acreditar mínimo un (1) título de posgrado, en nivel de especialización y/o maestría, en Gerencia de Proyectos, Administración, Finanzas, Desarrollo Sostenible, Medio Ambiente y/o áreas afines relacionadas con el objeto contractual.

Se mantienen sin modificación la dedicación, la experiencia general y la experiencia específica exigidas para el cargo, salvo las demás precisiones que sean incorporadas en el Pliego de Condiciones Definitivo. La modificación anterior no implica disminución de los estándares de idoneidad del equipo de trabajo, sino la adecuación del requisito de formación posgradual a criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

Por lo anterior, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN y el ajuste será incorporado en el Pliego de Condiciones Definitivo que se publique en el SECOP II.

Zarzal, Valle del Cauca, 01 de septiembre de 2026.

Atentamente,

	SUBPROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código: 120-02.10 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	--	---

ORIGINAL FIRMADO
EDUARDO GARCIA CARDENAS
Director Jurídico

Proyecto: CRISTIAN ANDRES VASQUEZ SANCHEZ

Asesor jurídico externo